



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/305216/2016

Número de resolución: SF/UE/217/2016

Asunto: Se previene la solicitud de información
con número de folio 305216

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de diciembre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 2 de diciembre de 2016 en la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. CIUDADANO SOLICITANTE SOLICITANTE SOLICITANTE** con el folio número **305216**, en la cual solicita "Se requiere conocer la relación de cuentas específicas por programa de los recursos que se recibió la Secretaría de Finanzas u homóloga en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec de los ramos 28, 33, y 23 en la que se detalle Nombre de Fondos (Ej. Fortamun, Fassa, Fondo General de Participaciones, etc...), el banco en el que se reciben los recursos, el saldo promedio mensual, así como la tasa de rendimiento que pagaron los bancos en estas cuentas bancarias, toda esta información se requiere de los años 2015 y lo que va de 2016 (enero-noviembre)" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 128 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, en relación con el oficio SF/PF/DL/DAJ/1785/2015 de fecha 10 de agosto de 2015 por el que se designa como Encargada de la Unidad de Transparencia a la C. Shunashi Idali Caballero Castellanos, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a esta Unidad de Transparencia ser competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

El contenido del artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información que para mayor comprensión se transcribe:

"Artículo 128. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento."

La lectura a la solicitud de información con número de folio **305216**, se establece oportuno que el **solicitante, aclare su pregunta y la redacción de la misma** a fin de encontrarse esta Unidad en posibilidad de remitir la información correspondiente.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

REQUERIMIENTO

PRIMERO: Se requiere al solicitante **C. CIUDADANO SOLICITANTE SOLICITANTE SOLICITANTE** para que en un término de diez días especifique y aclare su solicitud de información con número de folio 305216, ya que de la lectura efectuada a la misma **NO es clara tanto en redacción como en sus cuestionamientos**, lo anterior con la finalidad de contar con los elementos que ayuden a la localización de la información y estar en posibilidad legal y material de dar respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente requerimiento recaído en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. CIUDADANO SOLICITANTE SOLICITANTE SOLICITANTE** de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X; 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.